



Mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2.021)

MONITORIO N°. 25-862-40-89-001-2.020-
00052 DE ÁLVARO MEDINA DÍAZ CONTRA
JONNATHAN FERNANDEZ PEREZ

Atendiendo el anterior informe de la Secretaría, en aras de agilizar el trámite del proceso, el Despacho conforme a lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.,

DISPONE:

1.- **REQUERIR** al demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por este Juzgado en auto de 16 de septiembre del año 2.020, en el sentido de realizar las gestiones pertinentes para la notificación a la parte demandada con fundamento en lo establecido en el artículo 291 el CGP.

2º.- Se previene a la parte demandante que en caso de no cumplir con la carga procesal que se le atribuye en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, se tendrá por desistida tácitamente la actuación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA GONZALEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VERGARA-CUNDINAMARCA

10
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5693428e3221b73059a75e48d3f1ac1d286e785fc1db6b07f345f7e1c2d14773

Documento generado en 27/05/2021 02:52:48 PM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

No. 040 ESTADO 28 MAY 2021
FJADO HOY
PARA NOTIFICAR LA INTERIOR PROVIDENCIA
A LAS PARTES

SECRETARIO